

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle

SECRETARIA

A Despacho del señor juez, la presente solicitud de impulso procesal, a fin de que se proceda a terminar el actual proceso. Queda para proveer.

Palmira Valle, Nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE, NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE 2020
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0741
RADICACION No. 2019 - 00008 - 00**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, denota este despacho judicial que la demandada dentro del proceso de la referencia, allegó solicitud de impulso procesal el día cuatro (4) de septiembre de 2020, con la finalidad de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación. No obstante a lo anterior, el Juzgado a través de auto interlocutorio No. 1900 del dos (2) de septiembre de 2020, notificado en el estado No. 069 del tres (3) de septiembre de 2020, ya había resuelto sobre lo solicitado, decretando efectivamente la terminación, por lo que la solicitante deberá atenerse a lo decidido.

En razón a lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE

ÚNICO: ATÉNGASE la demandada a lo dispuesto en el auto interlocutorio No. 1900 del dos (2) de septiembre de 2020, notificado

en el estado No. 069 del tres (3) de septiembre de la misma anualidad,
conforme lo expuesto en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSÉ CARDONA OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **074** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **14 de Septiembre de 2020**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Har